

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000218 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 6.357.600 expedida en la Unión (Valle del Cauca), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA**, y por la otra, **JUAN MANUEL MESA TEJADA**, , también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.97979.943.211 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de apoderado especial y obrando como Apoderado Especial de **ORACLE COLOMBIA LTDA**, con Nit No. 800.103.052-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6, numeral 3, Literal o del Manual de Contratación de la Compañía, que establece:

Invitación Directa.

o)..... Literal b "Para la adquisición de bienes y/o servicios que por razones tecnológicas y/o económicas, sean necesarios para no incurrir en cambios o aumentos de tecnologías de los sistemas con que se cuenta al momento de la adquisición."

2. Que el Jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la información justifico la presente contratación argumentando en los estudios previos lo siguiente:

En la actualidad POSITIVA Compañía de Seguros, cuenta con un storage donde se alojan los sistemas CORE, al implementarse alta disponibilidad en los motores de bases de datos y el constante crecimiento que tiene la compañía es necesario ampliar la capacidad de este dispositivo, para tener los niveles de capacidad en los umbrales establecidos en el plan de continuidad, ya que en este momento estamos al 90% de capacidad y debemos estar por buenas prácticas como máximo en un 70%.

Como parte de la justificación, se requiere crecer en almacenamiento para poder tener la DATA no estructurada que esta almacenada SyC en los proyectos de SCG

Seguir - GestPos, así mismo POSITIVA requiere crecer su capacidad de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 00218 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

almacenamiento, con el objetivo de reorganizar la data en producción, permitiendo garantizar la disponibilidad de la misma.

3) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que el presente proceso contractual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2017000182 expedido el 07 de Febrero de 2017 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$123.079.349,60.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con **POSITIVA** a la venta del hardware necesario para el crecimiento del storage ORACLE FS1-2 con Veinticuatro Discos 1.2 TB 10000 rpm SAS, para un crecimiento RAW de 21 TB usables y Trece Discos de 400 G de Estado Sólido para un crecimiento de 3.1 TB usables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos de la oferta presentada.
2. Guardar confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, en los términos de la oferta presentada por el contratista y de la cláusula vigésima Confidencialidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos de la cláusula Décima – Indemnidad, siempre que la responsabilidad y la existencia y cuantía del perjuicio sea declarada judicialmente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 00218 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma adecuada, veraz y oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS. MCTE. (\$119.685.048,23), INCLUIDO IVA**, los cuales serán pagados a los treinta días (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo de este contrato será de dos meses contados a partir de su legalización para la entrega de los equipos y 12 meses de soporte contados a partir de la fecha de entrega en las instalaciones de Positiva.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

La Ejecución del presente contrato se dará en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Datacenter Principal de la Compañía.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de Jefe Oficina de Tecnologías de la Información de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El certificado de disponibilidad presupuestal No 2017000182 expedido el 07 de Febrero de 2017 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de \$123.079.349,60. El cual se afectara en el valor del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000218 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

CLÁUSULA NOVENA.-

GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes,** al correcto funcionamiento de los bienes, por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente durante el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA -

INDEMNIDAD:

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **POSITIVA** le comunicara de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos los trabajos previstos en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que indique **POSITIVA**, siempre y cuando las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000218 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y las Políticas de Servicio de Oracle.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

No surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cualquiera de las Partes, en virtud del presente Contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al cinco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000218 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause, siempre que tal incumplimiento no haya sido subsanado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó el incumplimiento por escrito. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas:; a) Si cualquiera de las Partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven, según lo dispuesto en este contrato. Lo anterior, siempre que la parte incumplida no se haya allanado a cumplir en un plazo que no podrá superar los quince (15) días calendario siguiente a la fecha en que se le haya notificado por escrito el incumplimiento. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

En virtud la presente contratación, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte ("Información Confidencial"). Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones conforme presente proceso. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud de la Propuesta de Oracle y el contrato que se suscriba entre las partes, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 000218 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Contrato. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o los precios conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba entre las partes, en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del Contrato ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley." En cuanto a lo que se menciona relativo a que "La información suministrada por el participante es voluntaria" aclaramos que la misma tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

En los eventos en que los dependientes de EL CONTRATISTA tengan que desarrollar actividades relacionadas con el presente contrato dentro de las instalaciones de POSITIVA, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir un mecanismo que facilite la distinción de los terceros contratados respecto de los funcionarios de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantiza la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, si en los términos de la propuesta presentada y políticas de soporte técnico vigentes al momento de la prestación del servicio, ello le es posible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente establecidos por Ley así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de POSITIVA: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y se legalice con la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000218 DE 2017, CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

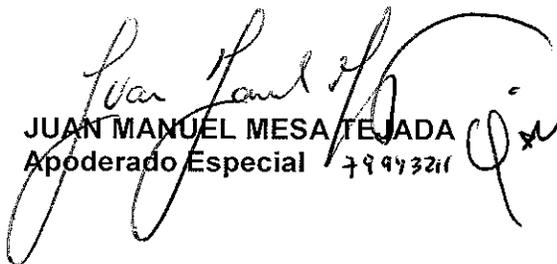
En constancia se firma el presente contrato, a los **28** ABR 2017

POSITIVA,



ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN
Presidente

EL CONTRATISTA,



JUAN MANUEL MESA TEJADA
Apoderado Especial 79973211

Elaboró: Diana Carolina Suarez
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey

